

DECRETO 2477/2024

LA PLATA, 1 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-32944213- -GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, mediante el cual se propicia la creación del Programa “Propuestas lúdicas orientadas al territorio de la provincia de Buenos Aires” (PLOT PBA), destinado a la provisión de productos de imprenta en beneficio de diversos establecimientos, entidades e instituciones para ampliar y enriquecer el acceso a derechos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477 establece en su artículo 35 inciso 10 que corresponde a la Secretaría General entender en lo atinente a la imprenta de Gobierno;

Que el Decreto N° 4/20 y sus modificatorios, que aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, dispone que entre las competencias de la Subsecretaría de Administración se encuentra la de entender en el planeamiento, administración y control de la producción de la Imprenta Oficial del Estado Provincial;

Que, asimismo, la citada norma atribuye a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado la acción de realizar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3319/1995 y en el Decreto-Ley N° 8720/1977, los trabajos de impresiones y encuadernaciones solicitados por todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con su capacidad operativa;

Que el referido Decreto-Ley habilita a la entonces Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial a realizar trabajos de impresión y encuadernación para las municipalidades de la Provincia, como así también para instituciones de bien público, entre otros destinatarios;

Que, habida cuenta de las misiones asignadas a la Imprenta Oficial, conforme la reseña efectuada previamente, la Secretaría General propicia la creación del Programa Provincial “Propuestas lúdicas orientadas al territorio de la provincia de Buenos Aires”;

Que, de conformidad con la iniciativa promovida, resulta conveniente la articulación de las acciones de la referida Imprenta Oficial con las de instituciones, entidades o establecimientos que propendan a la satisfacción de derechos y de fines de interés público, tales como la recreación, el juego, la educación, la salud, la inclusión social, derechos de las niñeces y adolescencias, como así también de otros grupos vulnerables;

Que, según los términos del Programa impulsado, la capacidad operativa de dicha Imprenta y la pericia en las tareas inherentes a la misma con la que cuenta su personal posibilitan la confección de muy diversos productos que beneficiarían a las entidades y a los establecimientos referidos previamente, como así también a la comunidad provincial en general;

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 124/23 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas y/o transferencias no reintegrables;

Que el Título III del Anexo I de la norma aludida reglamenta el otorgamiento de subsidios en especie, encontrándose así normado el instrumento idóneo para implementar el Programa promovido;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y pertinente crear el citado Programa, designando a la Secretaría General como su Autoridad de Aplicación;

Que se han expedido en el ámbito de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Programa Provincial “Propuestas lúdicas orientadas al territorio de la provincia de Buenos Aires” (PLOT PBA), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el IF-2024- 35152498-GDEBA-SGG, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Secretaria General como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “Propuestas lúdicas orientadas al territorio de la provincia de Buenos Aires” (PLOT PBA), siendo la responsable de su ejecución, con facultades para dictar las normas aclaratorias, reglamentarias u operativas necesarias para su desarrollo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para la implementación del Programa creado por el artículo 1º, será de aplicación supletoria el Decreto N° 124/23 en todo aquello no previsto expresamente por el presente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

- El Anexo del presente podrá ser consultado en su formato PDF.